

mada inocencia; mientras tanto que vuestra alteza, guiado por su profunda y religiosa sabiduría, se ocupa solo en fijar el justo límite que la razón eterna ha colocado entre la protección y el menosprecio de los pueblos.

Dígnese, pues, vuestra alteza de derogar de un golpe las bárbaras leyes que condenan á perpetua esterilidad tantas tierras comunes; las que exponen la propiedad particular al cebo de la codicia y de la ociosidad; las que prefiriendo las ovejas á los hombres, han cuidado más de las lanas que los visten que de los granos que los alimentan; las que estancando la propiedad privada en las eternas manos de pocos cuerpos y familias poderosas, encarecen la propiedad libre y sus productos, y alejan de ella los capitales y la industria de la nación; las que obran el mismo efecto encadenando la libre contratación de los frutos, y las que gravándolos directamente en su consumo, reúnen todos los grados de funesta influencia de todas las demás. Instruya vuestra alteza la clase propietaria en aquellos útiles conocimientos sobre que se apoya la prosperidad de los estados, y perfeccione en la clase laboriosa el instrumento de su instrucción, para que pueda derivar alguna luz de las investigaciones de los sabios. Por último, luche vuestra alteza con la naturaleza, y si puede decirse así, oblíguela á ayudar los esfuerzos del interés individual, ó por lo menos á no frustrarlos. Así es como vuestra alteza podrá coronar la grande empresa en que trabaja tanto tiempo há; así es como corresponderá á la espectación pública, y como llenará aquella íntima y preciosa confianza que la nación tiene y ha tenido siempre en su celo y su sabiduría; y así es, en fin, como la Sociedad, después de haber meditado profundamente esta materia, después de haberla reducido á un solo principio tan sencillo como luminoso, después de haber presentado con la noble confianza que es propia de su instituto, todas las grandes verdades que abraza, podrá tener la gloria de cooperar con vuestra alteza al restablecimiento de la agricultura y á la prosperidad general del Estado y de sus miembros.

NOTAS

(1) *Modum agri* (dice Plinio H. N. lib. XVIII, cap. 6) *in primis servandum anti-qui putavere: quippè ita censebant, satius esse minus serere, et melius arare: qua in sententia, et Virgilius fuisse video. Verumque confitentibus, latifundia perdidere Italiam, jam verò et provintias. Sex domini semissem Africae possidebant, cum interfecit eos Nero princeps: non fraudando magnitudine hac quoque sua Cn. Pompeio, qui nunquam agrum mercatus est conterminum. Vide Senec., Ep. 89.* Este mal duraba aún á los fines del siglo iv. *Probus* (dice Amm. Marcell., XXVII, 11) *claritudine generis et potentia, et opum magnitudine cognitus orbi romano, per quem universum penè patrimonium sparsa possedit.* Véase también la historia de la declinación del imperio, abajo citada al cap. 31.

(2) Cuán débil sea el cultivo dirigido por esclavos, se puede ver en M. Varron (I, 17), en Columela (I, 7), y en Smith (*An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*), lib. III, cap. 2.

(3) *Nec post haec reor*, dice Columela, (*in praef.*), *intemperantia coeli nobis ista, sed nostro potius accidere vitio, qui rem rusticam pessimè cuique servorum, velut carnifici noxè dedimus quam majorum nostrorum optimus quisque optimè tractaverit.*

(4) Columela (*de R. R.*, lib. I, cap. 3) *more praepotentium*, dice, *qui possident fines gentium, quos ne circumire equis quidem valent, sed proculcandos pecudibus, et vastandos ac populandos feris derelinquunt.*

(5) De las vejaciones de los pretores y su impunidad, hay frecuentes testimonios en nuestra historia, que se pueden ver en Ferreras y Mariana. Véase particularmente al último, lib. II, cap. 26.

(6) La dureza y exceso á que fueron subiendo las contribuciones del Imperio, se pueden ver en la excelente historia del inglés Gibbon (*The history of the decline and fall of the roman empire*), y señaladamente al cap. 17, *mili*, vol. III, páginas 81 á 92.

(7) El que dudare de este inconveniente, oiga á nuestro Herrera (lib. I, cap. 17): «Hanse de sembrar los garbanzos lejos de camino y lugares pasaderos, entre las hazas del pan ó en lugares cerrados, porque cuando están tiernos, no pasa ninguno, aunque sea fraile y ayune, que no lleve un manojo. Pastores y otros semejantes les hacen mucha guerra. ¿Pues si mujeres topan con ellos? No hay granizo que tanto daño les haga. Por esto conviene que los siembren en lugares bien cerrados, ó que estén tan escondidos, que antes oigan que son cogidos, que sepan que están sembrados.»

(8) Se nos puede aplicar muy bien lo que decía M. Varron (lib. II) de los romanos:

Omnes enim patres familiae, falce et aratro relictis intra murum correpsimus; et in circis potius ac theatris, quam in segetibus et vinetis manus movemus. Más adelante se indicarán algunas causas y efectos de este mal.

(9) Varron y Columela suponen como general el uso de los bueyes para el arado; pero no desaprueban el empleo de vacas, de mulas y aun de asnos, según la naturaleza de los terrenos. El último cita algunos de la Bética que podían ser arados con asnos. Pero nada es más decisivo que lo que Plinio dice (H. N. lib. XVII, cap. 3) haber visto en África: *In Byzacio Africae, illum centena quinquagena fruge fertilem campum multis, cum siccus est, arabile tauris, post imbres vili asello, et à parte altera jugi anu vomerem trahente vidimus scindi.*

(10) *Ibi primum insuevit exercitus populi romani amare potare, signa, tabulas pictas, vasa caelata mirari.* (Catil. II.)

(11) *Ad summam quamdam ubertatem vini, frumenti verò inopiam, existimans nimio vinearum studio negligi arva, edixit: nequis in Italia novellaret, utque in provintiis vineta succiderentur relicta, ubi plurimum dimidia parte.* (Sueton. in Domic.) Esta bárbara ley fué revocada en tiempo de Probo. (Mariana, *Historia de España*, lib. IV, cap. 11.) «Para ganar, dice, las voluntades de las provincias, revocó y dió por ninguno el edicto de Domiciano, en que vedaba á los de la Galia y de España plantar viñas de nuevo.»

(12) Son muy curiosas las observaciones de Plinio el menor acerca de este punto: *Nam priore lustro, dice (lib. IX, ep. 37 á Paulino), quamquam post magnas remissiones, reliqua creverunt: inde plerisque nulla jam cura minuendi aeris alieni, quod desperant posse persolvi; rapiunt etiam, consumuntque quod natum est, ut qui jam putent se non sibi parcere. Occurrendum ergo augescentibus vititiis, et medendum est: medendi una ratio, si non nummo, sed partibus locem, atque deinde ex meis, aliquos exactores operi custodes fructibus ponam, et alioqui nullum justius genus redditus, quam quod terra coelum annus refert. At hoc magnam fidem, acres oculos, numerosas manus poscit, experiendum tamen, et quasi in veteri morbo quaelibet mutationis auxilia tentanda sunt.*

(13) Habiendo venido á Cádiz unos carneros bravos de África, los compró el viejo Columela, según asegura su sobrino, los echó á sus ovejas, y mejoró su casta. Cruzó después los carneros de esta nueva casta con ovejas de Tarento, y las lanas de sus crías sacaron la finura de las madres en uno con el excelente color de los padres. La excelencia de las lanas tarentinas, á que acaso debemos la de las nuestras, se colige del siguiente pasaje de M. Varron (lib. II, cap. 2.) *Placeraque similiter facienda (habla de la trashumación) in ovibus pellitis, quae propter lanae bonitatem, ut sunt tarentinae, et atticae, pellibus integuntur, ne lana inquinetur, quominus vel inficere recte possit, vel lavari et purgari.* Parece que se renovó esta operación en tiempo del rey don Alonso el Onceno, cuando se trajeron la primera vez en las *naves carracas las pécoras de Inglaterra á España.* Véase el Centón del bachiller Cibdad Real, epist. 37. El padre Sarmiento creía que por esto nuestras ovejas finas se llamaban marinas, y por corrupción merinas.

(14) *Pro Sextio, Italicae calles, atque pastorum stabula.*

(15) Lib. II, cap. 2.

(16) El primer objeto de todas las leyes agrarias establecidas ó propuestas en Roma, fué estorbar esta acumulación, y acercarse á aquella igualdad. Rómulo señaló dos huebras de tierra para patrimonio de cada ciudadano (M. Varron, I, 10), y esta suma, expelidos los reyes, se extendió á siete huebras, y con ellas se contentó Curio Dentato, cuando regalándole el pueblo cincuenta huebras en premio de sus victorias, las rehusó como una riqueza indigna de un romano. Pero entre tanto la acumulación

hacia grandes progresos, y para contenerlos C. Licinio Stolon, en el año 385 de Roma, repartió siete huebras de las tierras de la república á cada plebeyo, y estableció la ley que fijaba en el número de quinientas la mayor riqueza de un ciudadano. El mal era tan irremediable, que el mismo Stolon fué condenado porque poseía quinientas huebras á su nombre, y otras tantas en cabeza de su hijo. Una terrible sedición causó mucho después el empeño de ejecutar estas leyes: en ella perdieron la vida los Gracos, y se manchó Roma por primera vez con la sangre de sus ciudadanos. Las conquistas y proscripciones de Sila y su loca profusión aumentaron más y más el mal, é imposibilitaron el remedio. No bastó para ejecutar la Ley Agraria todo el celo del tribuno Servilio Rulo, que tuvo por contrario á Cicerón en el año de su consulado. (Véanse sus oraciones de *Lege Agraria*.) Sin embargo, consta del mismo Tulio, que la acumulación era ya tan espantosa, que apenas se contaban 2,000 propietarios en una ciudad cuya población se puede calcular en 1.200,000 almas: *Non esse, dice, in civitate duo millia hominum, qui rem haberent.* (De officiis, 2 y 21.) Ya vimos por el testimonio de Plinio (*sup. n. 8 in not.*) que toda la propiedad de África pertenecía en tiempo de Nerón á seis solos ciudadanos, y por el de Amiano, que este abuso fué creciendo hasta los fines del siglo IV. Tal era el estado de Roma cuando fué saqueada por Alarico. (Gibbon, vol. V, cap. 31, pág. 268 á 279.) ¿Qué se infiere de aquí? Que en el progreso del espíritu humano hacia su perfección, será más de esperar que el hombre abraza la primitiva comunión de bienes, que no que acierte á conciliar con el establecimiento de la propiedad esta quimérica igualdad de fortunas. Siendo, pues, la acumulación un mal necesario, ¿qué deben hacer las leyes? ¿aumentarle ó reducirle al mínimo posible?

(17) Nos excusará de hacer citas en esta materia el excelente tratado de la *Regalía de la amortización*, que nuestro socio el sabio conde de Campomanes publicó en 1765, donde con gran copia de autoridades y razones demuestra la justicia de la ley que propone, y su necesidad con muchedumbre de testimonios, que convencen el enorme exceso á que llegó en nuestros días la amortización de la propiedad territorial. Sin embargo, en confirmación de esta necesidad copiaremos las notables expresiones con que el defensor del reino de Galicia abrió su alegación (en el expediente de foros), impresa en Madrid con el título *La razón natural por el reino de Galicia.* «Casi todo el suelo de Galicia (dice) con la jurisdicción en primera instancia se halla desmembrado de la corona: casi todo viene á estar en poder de comunidades, iglesias, monasterios y lugares píos, y el resto en el de grandes, títulos y caballeros de dentro y fuera de la provincia.» Este mal es tanto más notable, cuanto se trata de una provincia que alimenta la décima parte de la población del reino. Júzguese por ella de las demás.

(18) En una *Gaceta* extranjera del año pasado de 1792, que calcula los progresos de la agricultura americana, se dice: que los Estados-Unidos desde agosto de 1789 hasta setiembre de 1790 exportaron 900,156 barricas de harina y galleta, 1.124,458 *boisseaux* de trigo (casi la tercera parte de una fanega), 21,765 de cebada, 2.102,137 de maíz, 98,842 de avena, 7,562 de trigo morisco, 38,752 de arvejos y habas, 5,318 barricas de patatas, 100,845 tercios de arroz, 118,460 sacos de tabaco; y además se calcula en dos millones los granos consumidos en destilaciones. Sin embargo, la población de esta república no pasaba entonces de 4 millones de habitantes.

(19) La baratura de las tierras causa naturalmente la de los frutos, y ésta anima el comercio, y le lleva á los puntos más lejanos. ¿No ser así, ¿cómo se vendería en Constantinopla el arroz de Filadelfia más barato que el de Italia y Egipto? Véase la *Gaceta de Madrid* del 11 de febrero de este año.

(20) Se puede formar alguna idea del progreso de esta despoblación por lo que dice el ilustrísimo Manrique (citado por el señor Campomanes), á saber: que en los últimos

cincuenta años se habían trespoblado los conventos, habían emigrado muchas familias, crecido los sacerdotes, multiplicábase las capellanías y los conventos, y aumentado el número de sus moradores. Calcula la mengua del vecindario en siete décimas partes, y señaladamente dice, que Burgos bajó de 7,000 vecinos á 900, León de 5,000 á 500, y que muchos pueblos pequeños se despoblaron del todo. Añade que solo se sostenía Valladolid por su chancillería, Salamanca por sus escuelas, y Segovia por sus telares; pero esto se escribía en 1624, y desde entonces hasta fin del siglo la despoblación fué siempre en aumento.

(21) De estos monasterios dan bastante noticia fray Prudencio de Sandoval y los cronistas Yepes y Manrique; pero su muchedumbre se haría increíble si no estuviese atestiguada en tantos archivos. De los que había en la Cantabria, se hallará particular razón en el padre Sota. (*Príncipes de Asturias y Cantabria*, lib. III.) De los de Asturias en el padre Carballo (part. II, tit. XIX, cap. 13 y 14), y es muy probable el cálculo que supone refundidos en las iglesias y monasterios de Galicia más de 400, puesto que solo al de Samos fueron agregados 18, al de san Martín de Santiago 35, y al de Celanova más de 40. Véase la *Alegación por el reino de Galicia* ya citada.

(22) Por el censo español de 1787 se ve que el número de nuestros párrocos y tenientes de cura asciende á 22,460, y los restantes individuos del clero secular á 47,710. Suponiendo, pues, que la mitad de los 23,692 que comprende la clase de *beneficiados* tenga residencia, asignación ú oficio en la iglesia (que es harto suponer, porque esta clase abraza los poseedores de beneficios simples, prestameras y capellanías), resultará que el número de nuestros eclesiásticos funcionarios es de 34,360, y el de los libres y sin funciones de 35,844.

(23) Es ciertamente digno de admirar el trastorno causado en el derecho español por aquellas mismas leyes que se hicieron para mejorarlo. Nuestros letrados, dados enteramente al estudio del derecho romano, habían embrollado el foro con una muchedumbre de opiniones encontradas, que ponían en continuo conflicto la prudencia de los jueces. Las Cortes de Toro, con el deseo de fijar la verdad legal, canonizaron las opiniones más funestas. Sus leyes, ampliando la doctrina de los fideicomisos y de los feudos, dieron la primera forma á los mayorazgos, cuyo nombre no manchaba hasta entonces nuestra legislación. Autorizando los vínculos por vía de mejora en perjuicio de los herederos forzosos, convidaron los célibes á amortizar toda su fortuna. Admitiendo la prueba de inmemorial contra la presunción más fuerte del derecho, que supone libre, comunicable y transmisible toda propiedad, convirtieron en vinculada la propiedad libre y permanente de las familias. Y por último, extendiendo el derecho de representación de los descendientes á los transversales, y de la cuarta generación al infinito, abrieron esta sima insondable, donde la propiedad territorial va cayendo, y sepultándose de día en día.

(24) Ya en el principio del siglo XVI observaba el obispo de Mondoñedo que andaban sepultados en oscuridad y pobreza muchos de los ilustres linajes, que tanta figura hicieron en otro tiempo, y entre otros cita los Albornoces, Tenorios, Villegas, Trillos, Estévez, Quintanas, Viedmas, Cerezuellas, etc., etc. (Guevara, epíst. fam., part. I., Carta de 12 de diciembre de 1526.)

(25) La Real cédula de 1789 ha puesto un límite á estas fundaciones por vía de mejora, y ciertamente que ha remediado un mal gravísimo; porque si los vínculos son dañosos en general, los pequeños lo son en sumo grado, no sólo por los desórdenes que producen en las familias y en el público, sino porque aumentan la amortización en razón de su facilidad; pero ¿cuál es la causa de la indulgencia con que esta ley permite las grandes vinculaciones? ¿No fuera mejor cerrar de todo punto esta puerta, dejando en su vigor la ley del fuero? Puedan enhorabuena los padres mejorar á sus

hijos en tercio y quinto, sea grande ó pequeña su fortuna; pero no puedan jamás añadir el gravamen de vinculación á sus mejoras, ni privar á sus descendientes ni al Estado del influjo que ley tan saludable puede tener en la reformación de las costumbres públicas.

(26) Es muy notable la fórmula establecida en Castilla para la abdicación de la hidalguía en favor de los que no podían sostener su lustre y sus funciones, y prueba hasta qué punto cuidaron nuestros mayores de conciliar con la humanidad las crueles preocupaciones de su política. (Véase el *Fuero viejo ó de los hijosdalgo*, lib. X, tit. V, n. 16, pág. 27 de la edición de Aso y Manuel.)

(27) Smith, lib. III, cap. 2.

(28) Esta ley, que los juriscultos juiciosos llaman á boca llena injusta y bárbara, lo es mucho más por la extensión que los pragmáticos le dieron en sus comentarios. Bien entendida, se reduce á las reparaciones hechas en edificios urbanos, y ellos la concedieron á toda especie de mejoramientos. Cuanto más se lee, menos se puede atinar con las razones que pudieron dictar semejante ley. ¿Será creíble que cuando ya no era lícito á los particulares construir castillos y casas fuertes; cuando se prohibía expresamente reparar los que caminaban á su ruina; cuando se mandaban arruinar los que poseían los señores; cuando, en fin, el Gobierno luchaba por arrancar á la nobleza estos baluartes del despotismo feudal, donde se abrigan la insubordinación y el menosprecio de la justicia y de las leyes, será creíble que entonces se mayorazgasen las ampliaciones y mejoras hechas por los particulares en sus castillos y fortalezas? Infírase de aquí cuán lejos estaban por aquel tiempo los buenos principios políticos de las cabezas jurisperitas.

(29) *Sola res rustica, quae sine dubitatione proxima, et quasi consanguinea sapientiae est, tam discentibus eget, quam magistris.* (Columela, in praef.)

(30) El trigo de que se alimenta el hombre, dice el conde de Buffón, es una producción debida á sus progresos en la primera de las artes, puesto que no se ha encontrado trigo silvestre en ninguna parte de la tierra, y de consiguiente es una semilla perfeccionada por su cuidado. Fué, pues, necesario escoger esta planta entre otras mil, y sembrarla y cogerla muchas veces para asegurarse de que su multiplicación era siempre proporcionada al abono y cultivo de la tierra. Por otra parte, las únicas y maravillosas propiedades de convenir á todos los climas del globo, de resistir en su primera edad los fríos del invierno, sin embargo de ser añal, y de conservarse por largo tiempo sin perder la virtud alimentaria y germinativa, prueban que su descubrimiento fué el más feliz de cuantos hizo el hombre, y que por más antiguo que sea, siempre supone que le precedió el arte de la agricultura. *Epoques de la nature, époque VII, vol. II, pág. mlii. 195.* Véanse también las observaciones del señor de Saint-Pierre acerca de las armonías alimentarias de las plantas, en su admirable obra *Etudes de la nature*, vol. II, pág. 469, edic. de 1790.

(31) Sin hablar más que de terrenos incultos, se puede asegurar que pocas naciones los tendrán en mayor número que España, y las pruebas de esta triste verdad hormiguan en el expediente de Ley Agraria. Además de las 15,527 fanegas de tierra, que se vendieron en el siglo pasado á doña Ana Bustillo y Quincoces en el término de Jerez, y que dieron ocasión á pleitos tan reñidos y dispendiosos, como contrarios al interés y á la fe pública, consta de ellos mismos que aún quedaban en aquel término inmensos baldíos. En el de Utrera, después de repartida por don Luís Curiel á los principios de este siglo gran cantidad de los suyos, quedaron todavía más de 21,000 fanegas de tierra baldía. En el de Ciudad-Rodrigo se cuentan 110 despoblados con 30,000 fanegas de tierra inculta. No es menor el de los del término de Salamanca, á pesar de los esfuerzos de su junta de repoblación. ¿Y cuántos no serán los de Extre-

madura? Véase lo que dice Zavala de todos sus partidos: solo en el de Badajoz supone 26 leguas sobre 12 de ancho de terreno inculto, aunque bueno y cultivable, sin contar el monte bajo, que ocupa la tercera parte de la provincia. Pero ¿qué más? ¿No contiene Cataluña, la industriosa y rica Cataluña, 288 despoblados? Estos sí que son bien claros testimonios del funesto influjo de nuestras leyes y nuestras opiniones. ¿Quién mirará sin horror y sin lágrimas tan vergonzoso abandono en medio de la pobreza y despoblación de tan pingües territorios?

(32) *Nam sine ludicris artibus, atque etiam sine causidicis, olim satis foelices fuere, futuraeque sunt urbes: at sine agricultoribus nec consistere mortales, nec ali posse, manifestum est.* (Columela, *in praef.*)

(33) Véase la I. I, t. 31 de la part. II.

(34) De esta obra, trabajada de orden del señor Felipe II, habla Ambrosio de Morales en su *Discurso de las antigüedades de España*, y á él debemos la noticia, no sólo de que Pedro Esquivel se sirvió para las medidas del método de los triángulos, inventado por Juan de Reggio Montano, sino que fijó también el verdadero valor del pié español, y su relación con el romano por los migeros de las antiguas vías militares; y que además inventó nuevos instrumentos para asegurar el resultado de sus operaciones. Pero cuál fuese éste, lo prueba mejor el testimonio del célebre anticuario y matemático don Felipe de Guevara, que es por cierto bien digno de copiarse. Hablando con el mismo monarca, y acordando la descripción del orbe trabajada por Marco Agripa, y colocada en el pórtico de Octavia en Roma por su suegro Augusto, le dice así: «A imitación de éste podría vuestra majestad, en el lugar que más contento le diere, mandar pintar la descripción de España, que con orden y costa de vuestra majestad el maestro Esquivel, matemático insigne, trae ya al cabo. Porque es cierto que aunque haya muchas cosas de que vuestra majestad pueda gloriarse, y con ellas perpetuar su nombre y fama, que no habría ninguna de las humanas, que á este cuidado y magnificencia se le ponga delante, si vuestra majestad fuese servido dar á los venideros impresa la razón, cuenta y diligencia con que esta provincia tan señalada se ha descrito con los auspicios de vuestra majestad, vuestra majestad tiene echado este cuidado aparte, el que otros príncipes podrían tener para no publicar tales cosas. Juntase á esto, que sin encarecimiento se puede afirmar, que después que el mundo es criado, no ha habido provincia en él descrita con más cuidado, diligencia y verdad; porque todas las demás que hasta ahora por Ptolomeo ó por otros están descritas, es muy cierto ser la mayor parte por relaciones de provinciales, ó tomándolas descritas unos de otros en la forma que las vemos. Por el contrario, la descripción que vuestra majestad ha mandado hacer, consta cierto no haber palmo de tierra en toda ella que no sea por el autor vista, andada ú hollada, asegurándose de la verdad de todo (en cuanto los instrumentos matemáticos dan lugar) por sus propias manos y ojos.» Véanse el citado discurso de Morales, y los comentarios de la pintura de don Felipe Guevara. Esta obra insigne, á la muerte de Esquivel, se entregó al señor Felipe II; pero ya no existe ó no se sabe de ella, y es por cierto bien difícil de decidir si será más glorioso para nosotros haberla logrado y poseído, que vergonzoso haberla perdido ú olvidado.

(35) Aunque la agricultura de Herrera sea más bien una compilación que una obra original, debemos, no obstante, reconocer en ella tres circunstancias que la realzan y la recomiendan sobre cuantas produjo su edad. Primera, la inmensa lectura del autor, la cual no sólo se prueba por las frecuentes citas que hace de todos los geopónicos conocidos en su tiempo, á saber: de los griegos Hesiodo, Teofrasto, Aristóteles, Dioscórides y Galeno; de los latinos Catón, Varrón, Columela, Palladio, Plinio, Virgilio y Macrobio; de los árabes Averroes, Avicena y Abencenef; y de los modernos Crescencio, Bartolomé de Inglaterra, el Vicentino, etc., sino también por los largos

pasajes que traduce ó extracta de ellos, y que alguna vez impugna, y sobre todo por la seguridad con que los cita y supone haber leído, como prueba entre otros el siguiente lugar: «Yo bien pienso (dice al cap. XXXIX del libro IV, hablando de las berengenas) que los moros las trajeron de allende, pues que en cuanto yo me acuerdo, no he hallado palabra ni memoria de ellas en ninguno de los autores antiguos, así griegos como latinos, ni aun en los modernos, ni en los médicos, salvo en los moros, y esto hace, según yo pienso, no criarse en tierras frías ni septentrionales.» Segunda, que hizo largos viajes, y acaso de propósito, en que observó los usos rústicos de otras naciones, que propone como ejemplos, deponiendo muchas veces de haberlos visto, y señaladamente en el Delfinado y otras provincias de Francia, en la Lombardía y campaña de Roma, en el Piamonte, y aun en Alemania. Tercera, que aunque sus conocimientos prácticos son más señaladamente circunscritos al territorio de Talavera, donde tuvo su principal residencia, vió y observó también las costumbres rústicas del resto de España, y aun las de los árabes granadinos, de cuyo floreciente cultivo habla siempre que la ocasión lo pide. Baste esto, que hemos querido decir en honor del primero de nuestros geopónicos, para recomendar el trabajo y el mérito de su excelente obra.

(36) Ya manifestó este mismo deseo el célebre Linneo (*De fundamento scientiae oeconomicae è physica, et scientia naturali petendo*) por estas palabras: *Qui ecclesiis praeficiuntur, si scientiarum istarum lumine ipsi gauderent, brevi completam patriae nostrae cognitionem, inmo summum perfectionis fastigium sperandum haberemus.* Sobre este punto importantísimo debemos esperar muy abundante doctrina de una disertación escrita por un sabio y celoso eclesiástico, y premiada por la sociedad vascongada, que va á salir al público.

(37) Véanse la ley I, tit. XI, y la ley VI y VII, tit. XX de la part. II, que son admirables y dignas de mejor siglo.

(38) Fué por estos tiempos muy plausible el celo de Juan Bautista Antoneli, que en una carta dirigida á Felipe II desde Tomar, en Portugal, en 22 de mayo de 1585, se ofreció á franquear la navegación interior de toda España. No era ciertamente aquella sazón la que pudo prometer al reino tan señalado beneficio; pero prescindiendo de que la buena economía dictaba que se empezasen estas mejoras por la abertura de sus caminos, ¡cuán otros serían de lo que son su agricultura, su industria y su comercio, si el Gobierno, fijando las máximas de aquel célebre ingeniero, se hubiese armado de la constancia necesaria para ejecutarlas! Véase la carta de Antoneli en las obras de don Benito Bails, cuya doctrina anuncia á la nación una más segura esperanza de lograr algún día la navegación de sus ríos y la abertura de sus canales. (*Elementos de matemáticas*, tom. IX, part. II.)

(39) Sería increíble, á no manifestarlo la experiencia, que los trigos de Beanzé y el Orleans, distantes más de 100 leguas del mar, llegan á Cádiz más pronto, y con una economía de 100 por 100 en el transporte, cotejados con los de Palencia, que sólo distan 40 leguas de Santander. Véase la XXIII entre las excelentes notas del elogio del conde de Gausa, publicado por la Sociedad.

(40) La historia de la navegación del Tajo se podrá ver en las cartas del erudito jesuita Andrés Burriel, publicadas por don Antonio Valladares, en una esgrita al señor don Carlos de Simón Pontero en 13 de setiembre de 1785, pág. 180.

(41) De la antigua navegación del Ebro da la siguiente noticia nuestro Mariana (*Historia de España*, lib. X, cap. 15): «Para reprimillos tienen necesidad de flota, y así el rey (don Alfonso de Aragón) mandó hacer muchas barcas y bajeles en Zaragoza; y consta que antiguamente en el imperio de Vespasiano y de sus hijos, reparadas y enderezadas, y acanaladas las riberas del Ebro, se navegaba aquel río hasta un

pueblo llamado Bario, que demarcan no lejos do al presente está la ciudad de Logroño, 65 leguas de la mar, grande comodidad para los tratos y comercio.»

(42) *Quid enim tam populare quam pax? Qua non modo ii quibus natura sensum dedit, sed etiam tecla, atque agri mihi lactari videntur. (Cic., de Leg. Agr.)*



ÍNDICE

MEMORIAS

	Pág.
Memoria del Castillo de Bellver.	9
Notas.	37
Apéndice primero á la descripción histórico-artística del Castillo de Bellver.	53
Memorias del Castillo de Bellver.	56
Notas.	91
Apéndice segundo: Memoria sobre las fábricas de los conventos de Santo Domingo y San Francisco, de Palma.	101
Notas.	124
Apéndice tercero: Descripción histórico-artística del edi- ficio de la Lonja de Palma.	137

INFORMES

Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria, extendida por el autor en nombre de la Junta encargada de su formación.	157
Notas.	313